

Constancia. Señor Juez, le informo que tras ser desarchivado el presente expediente y ser verificado en su totalidad no se constata de la foliatura que la abogada **Claudia Patricia Zapata Ríos** hubiese actuado a lo largo del proceso. A Despacho para proveer.



Santiago Durango Flórez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 008 2002 00200 00

De cara al escrito que antecede a esta decisión (Cfr. Archivo 04 ExpDigital), es del caso significarle a la gestora judicial la negativa de permitir su acceso al expediente. Por un lado, la solicitante no aporta el arancel judicial con el valor indicado por el Despacho en auto del pasado **15 de octubre de 2021**.

Sumado a esto, en orden a la constancia que precede a esta actuación no se constata que la solicitante hubiese obrado como apoderada de alguna de las partes; se destaca que en el procedimiento culminado no fue notificada la demandada por parte del extremo procesal activo (Cfr. Archivo 00 *ídem* Fls. 1 y ss.); lo que conduce a señalar que el supuesto normativo del numeral 2º del artículo 123 del Código General del Proceso no resulta aplicable sobre este particular. La posibilidad de examinar los expedientes por parte de cualquier abogado está supeditada a que la parte demandada hubiese sido notificada, y ello no aconteció en este proceso. Finalmente, se resalta que la memorialista tampoco acredita un interés para obrar al interior del proceso y por ello no resulta admisible acceder a su solicitud.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8dac0c4e2ff5f22069c389c7ab216c811385e5f5b6e469102112186edcbabd0**
Documento generado en 26/10/2021 01:07:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>